#### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

## Informe Final Municipalidad de Villarrica



28/10/2011

Fecha Nº Informe

24/2011



UAI. N° 676/2011

INFORME FINAL N° 24 DE 2011, SOBRE AUDITORÍA A LOS RECURSOS QUE OTORGA LA LEY N° 20.248, SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL.

TEMUCO.

06748 . 15.11.2011

El Contralor Regional infrascrito, cumple con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el resultado de las observaciones contenidas en el informe del epígrafe, sobre la fiscalización, practicada por personal de esta Contraloría Regional, en la Municipalidad de Villarrica.

El Contralor Regional que suscribe, en conformidad con lo previsto en el artículo 55, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dará traslado de copia del aludido informe al Secretario Municipal, con el objeto de que dé a conocer en forma íntegra el contenido de dicho documento al Concejo Municipal de Villarrica.

Adjunto lo indicado.

Saluda atentamente alUd..

RICARDO BETANCOURT SOLAR Contralor Regional de la Araucania Contraloria General de la República

AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA RCC

18/11/2011 -



#### CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

U.A.I: N° 677/2011

INFORME FINAL N° 24 DE 2011, SOBRE AUDITORÍA A LOS RECURSOS QUE OTORGA LA LEY N° 20.248, SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL.

TEMUCO,

06750 . 15.11.2011

El Contralor Regional infrascrito, cumple con remitir a Ud., copia del informe del epígrafe, elaborado por personal de esta Contraloría Regional, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada en la Municipalidad de Villarrica.

Sobre el particular, en virtud de lo establecido en el artículo 55, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde que se dé lectura del contenido del mismo al Concejo Municipal en la primera sesión que celebre dicho Cuerpo Colegiado, debiendo comunicar a esta Contraloría Regional, al día hábil siguiente de ocurrida, la circunstancia de haber dado cumplimiento a dicho trámite.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido del presente informe por aplicación de la ley N° 20.285, se publicará en el sitio web institucional.

Adjunta lo indicado.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO BETANCOURT SOLAR Contralor Regional de la Araucania Contraloría General de la República

AL SEÑOR SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA RCC

> NESTOR F. BURGOS RIQUELME SECRETARIO MUNICIPAL I. MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA



#### CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

U.A.I: N° 678/2011

INFORME FINAL N° 24 DE 2011, SOBRE AUDITORÍA A LOS RECURSOS QUE OTORGA LA LEY N° 20.248, SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL.

TEMUCO, 0 6 7 4 9 15. 11. 2011

El Contralor Regional infrascrito, cumple con remitir a Ud., para su conocimiento, copia del informe del epígrafe sobre fiscalización efectuada en la Municipalidad de Villarrica.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido del informe por aplicación de la ley N° 20.285, se publicará en el sitio web institucional.

Adjunta lo indicado.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO BETANCOURT SOLAR Contrator Regional de la Araucanía Contratoría General de la República

AL SEÑOR

DIRECTOR DE CONTROL MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE

VILLARRICA.

RCC



#### CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

679/2011

INFORME FINAL N° 24 DE 2011, SOBRE AUDITORÍA A LOS RECURSOS QUE OTORGA LA LEY N° 20.248, SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL.

TEMUCO,

06751 - 15.11.2011

El Contralor Regional infrascrito, cumple con remitir a Ud., copia del informe del epígrafe, elaborado por personal de esta Contraloría Regional, que contiene el resultado de la fiscalización practicada en la Municipalidad de Villarrica.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido del presente informe por aplicación de la ley N° 20.285 se publicará en el sitio web institucional.

Adjunta lo indicado.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO BETANCOURT SOLAR Contrator Regional de la Araucanía Contratoría General de la República

AL SEÑOR SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

**TEMUCO** 

RCC

SECRETARIO REGIONAL
MINISTERIAL DE EDUCACION



#### CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

PTRA N° 16.001/11

INFORME FINAL N° 24 DE 2011, SOBRE AUDITORIA A LOS RECURSOS QUE OTORGA LA LEY N°20.248, SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL EN LA MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA.

TEMUCO, 2 8 OCT. 2011

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2011, se ejecutó un programa relativo a la revisión de los recursos que otorga la ley N° 20.248, sobre Subvención Escolar Preferencial, en la Municipalidad de Villarrica, durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2011.

#### Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad verificar las acciones orientadas a cautelar y fiscalizar la correcta percepción y aplicación de los recursos involucrados, su consecuente registro, y la veracidad, fidelidad y autenticidad de la documentación de respaldo que sustenta los gastos incurridos y su respectiva rendición al Ministerio de Educación, de acuerdo con la normativa vigente.

#### Cobertura

El programa contempla la participación de las 14 Contralorías Regionales y de la División de Municipalidades y para el caso de la Región de La Araucanía, incluyó 10 municipalidades.

#### Metodología

La revisión se ejecutó conforme con las normas y procedimientos de control aceptados por esta Contraloría General de la República, e incluyó la aplicación de la metodología de auditoría aceptada por este Organismo Contralor

AL SEÑOR RICARDO BETANCOURT SOLAR CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA PRESENTE CAT/MMH



#### CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

#### Universo

De acuerdo con los antecedentes recopilados, entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2011, el monto total de las transferencias recepcionadas por la Municipalidad de Villarrica por concepto de la ley N° 20.248, durante el período en examen ascendió a \$ 468.464.660, mientras que los egresos pagados durante los años 2010 y 2011 fueron de \$ 416.223.557.

#### Muestra

El examen se efectuó al 100% de los ingresos del período enero 2010 a junio de 2011, ascendentes a \$ 468.464.660, y en el caso de los desembolsos mediante una muestra analítica se determinó la revisión de \$ 115.673.792, que representan el 27,8% del total de gastos del mismo período.

#### Antecedentes generales

La Subvención Escolar Preferencial se estableció para contribuir a la igualdad de oportunidades y mejorar la equidad y calidad de la educación, mediante la entrega de recursos adicionales por cada alumno calificado como prioritario a los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados. Éstos deben firmar, a cambio, un convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa, mediante el cual se comprometen a cumplir una serie de requisitos, obligaciones y compromisos.

Dentro de los requisitos y obligaciones que deben cumplir los sostenedores que se suscriben a la subvención en referencia, está la de respetar ciertos beneficios establecidos para los alumnos y alumnas prioritarios y construir un plan de mejoramiento educativo con la participación de toda la comunidad escolar, con el objetivo fundamental de mejorar los resultados de aprendizaje, que contemple acciones específicas en las áreas de la gestión institucional, a saber, convivencia, liderazgo, currículum y recursos.

A diferencia de lo que ocurre con la subvención educacional tradicional, los sostenedores deben utilizar el 100 % de los recursos percibidos por la subvención especial preferencial, exclusivamente, en su plan de mejoramiento educativo y rendir cuenta anualmente de ello.

Durante el período inicial del año 2008, se incorporaron al régimen de que se trata 6.659 establecimientos educacionales a nivel nacional. En el segundo período, año 2009, se sumaron 407 escuelas. Finalmente, al tercer período, que entró en régimen el año 2010, postularon 217 colegios. Estas cifras equivalen aproximadamente al 80% del total de establecimientos educacionales del país, que cumplen las condiciones para incorporarse a la subvención SEP.

El municipio ha incorporado al régimen 17 establecimientos de los cuales 3 cerraron en el periodo 2009. La información proporcionada por el Departamento de Educación de la Municipalidad de Villarrica, fue puesta a disposición de esta Contraloría Regional, con fecha 14 de junio de 2011.

Cabe señalar, que con carácter confidencial, mediante oficio N° 4.857 de 8 de agosto de 2011, fue puesto en conocimiento de la



#### CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

autoridad edilicia el preinforme N° 24 de 2011, con las observaciones establecidas al término de la visita, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, quien respondió por oficio N° 61, de 5 de septiembre de 2011, documento cuyo análisis ha sido considerado para la emisión del presente informe.

#### I. RECURSOS RECEPCIONADOS.

1. Transferencia recepcionadas por la Municipalidad de Villarrica, relacionado con la subvención escolar preferencial.

Los recursos transferidos por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Villarrica por ley N° 20.248, Subvención Escolar Preferencial, durante los años 2008, 2009, 2010 y período enero a junio de 2011, ascienden a \$ 893.338.129, y específicamente para el período auditado 1 de enero de 2010 a 30 de junio de 2011, ascienden a \$ 468.464.660, cuyo detalle por establecimiento es el siguiente:

RBD	Establecimiento	Clasificación		Recursos recepcionados \$				
			2008	2009	2010	2011		
11462-6	Colonia Rayen Lafquen	Emergente	2.652.374	7.194.622	6.868.833	3.248.467	19.964.296	
6086-0	José Abelardo Núñez	Emergente	14.572.375	55.873.034	54.655.340	25.394.508	150.495.257	
6087-9	Alexander Graham Bell	Emergente	17.979.361	55.219.842	56.394.689	25.962.206	155.556.098	
6088-7	Valentín Letelier	Autónomo	14.904.283	42.507.673	50.422.675	23.016.467	130.841.098	
6089-5	Voipir de Ñancul	Emergente	9.168.410	33.534.321	31.969.196	12.776.375	87.448.302	
6090-9	Mariano Latorre	Autónomo	28.369.176	65.280.356	69.627.216	30.315.475	193.592.223	
6092-5	Epu Klei	Emergente	12.065.082	27.087.613	26.572.695	12.189.069	77.914.459	
6093-3	Molco Alto	Emergente	1.467.347	3.887.628	3.923.367	1.858.822	11.137.164	
6097-6	Las Vertientes	Emergente	334.745	1.108.507	762.273	346.853	2.552.378	
6101-8	Catrico La Luna	Emergente	346.758	2.310.376	498.615	-	3.155.749	
6103-4	Huincacara Sur	Emergente	773.351	1.630.607	5.461.375	-	2.950.133	
6106-9	Huillinco	Emergente	850.919	1.226.234	227.840	-	2.304.993	
6107-7	Conquil	Emergente	1.598.451	6.119.419	4.933.589	2.344.591	14.996.050	
6108-5	Manantial	Emergente	1.044.066	4.419.227	7.910.056	3.531.669	16.905.018	
6317-7	El Castillo	Emergente	477.269	2.292.763	3.059.471	995.742	6.825.245	
7076-9	Estadio	Emergente	996.703	3.319.643	2.653.561	1.036.690	8.006.597	
7077-7	Alihuén	Emergente	545.030	3.715.904	3.120.656	1.311.478	8.693.068	
		TOTAL	108.145.700	316.727.769	324.146.248	144.318.412	893.338.129	

#### 2. Depósito y registro de los recursos recepcionados.

Al respecto, la fiscalización practicada permitió establecer que los fondos traspasados por el Ministerio de Educación por concepto de la subvención de que se trata, fueron depositados íntegramente en la cuenta corriente N° 70018511, del Banco de Crédito e Inversiones, administrada por el Departamento de Educación de la Municipalidad de Villarrica, donde se incluyen además, otros recursos provenientes de esa Cartera de Estado.



#### CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Asimismo, se observa que dichas remesas fueron registradas contablemente en la cuenta 115 05 03 003 001, junto con la subvención del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, sobre subvención del Estado a Establecimientos Educacionales.

En cuanto a esto último, el municipio no se pronuncia en su oficio de respuesta, por lo que se mantiene lo observado por esta Contraloría Regional. Asimismo, cabe indicar que la cuenta 115 05 03 003 001 "Subvención de Escolaridad", debe ser destinada a la contabilización de los recursos que regula el decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales y no a los aportes provenientes de la ley N°20.248, los cuales deben imputarse a la cuenta 115 05 03 003 002 "Otros Aportes".

#### II. CONVENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EXCELENCIA EDUCATIVA.

1. Existencia del convenio sancionado por las instancias correspondientes,

Mediante resolución exenta N° 595, de 2008, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía, aprobó el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa suscrito entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Villarrica, en su calidad de sostenedor de los 17 establecimientos educacionales adscritos a la ley N° 20.248 en la comuna de Villarrica, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7° de dicha ley, para los establecimientos educacionales: "Escuela José Abelardo Núñez", "Escuela Alexander Graham Bell", "Escuela Valentín Letelier", "Escuela Voipir de Ñancul", "Escuela Mariano Latorre", "Escuela Epuklei", "Escuela Las Vertientes", "Escuela Catrico La Luna", "Escuela Huincacara Sur", "Escuela Básica Huillinco", "Escuela Manantial", "Escuela Molco Alto", "Escuela Conquil", "Escuela Estadio", "Escuela Alihuen", "Escuela Colonia Rayen-Lafquen", y "Escuela El Castillo".

El aludido convenio señala en su cláusula primera que el Ministerio de Educación otorgará al Sostenedor la subvención de educación preferencial y/o los aportes que correspondan en virtud de la ley N° 20.248 y su reglamento, para los establecimientos educacionales indicados anteriormente. Asimismo, el Sostenedor se compromete a mejorar la educación y la calidad de la enseñanza de los establecimientos que representa y, consecuentemente con ello, mejorar, en el caso que corresponda, su clasificación educacional actual, a través, de la formulación e implementación de un Plan de Mejoramiento Educativo.

En relación a lo anterior, se agrega en las cláusulas segunda y tercera del convenio, que el Sostenedor se obliga a mantener durante su vigencia, todos aquellos requisitos establecidos en el artículo 6° de la Ley N°20.248, y que asume expresamente los compromisos prescritos en el inciso segundo del artículo 7° de dicho cuerpo legal.

En el mismo tenor, en su cláusula cuarta se establecen compromisos adicionales para el Sostenedor en el caso de los establecimientos educacionales clasificados como emergentes, prescribiendo que debe elaborar durante el primer año de vigencia del convenio suscrito un Plan de Mejoramiento Educativo que profundice el plan presentado de acuerdo al artículo 8° de



#### CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

la ley N° 20.248, el cual deberá contar con la aprobación del Ministerio de Educación, para ser ejecutado en un plazo máximo de 4 años y que contendrá, al menos, un diagnóstico de la situación inicial del establecimiento comprendiendo una evaluación respecto de los recursos humanos, técnicos y materiales con que cuenta el establecimiento y un conjunto de metas de resultados educativos a ser logrados en el transcurso de la ejecución del Plan.

Además, debe coordinar y articular con las instituciones y redes de servicios sociales competentes para detectar, derivar y tratar problemas sicológicos, sociales y necesidades educativas especiales de los alumnos prioritarios, establecer actividades docentes complementarias a los procesos de enseñanza y aprendizaje de dichos alumnos, utilizar la subvención preferencial y el aporte de recursos adicionales para contribuir al financiamiento del diseño y ejecución del Plan de Mejoramiento Educativo a que se refiere el artículo 20 de la ley N° 20.248, y para contratar servicios de apoyo de una persona o entidad externa con capacidad técnica al respecto y sujetarse a la supervisión pedagógica del Ministerio de Educación y a la evaluación anual del cumplimiento de los compromisos asumidos en el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa.

Ahora bien, respecto del cumplimiento de las obligaciones consignadas en el convenio, por parte del Sostenedor, se observó lo siguiente:

- 1. No consta que se hubiese informado a los postulantes a la Escuela Voipir de Ñancul, y a los padres y apoderados del establecimiento educacional, sobre el proyecto educativo y su reglamento interno, conforme a lo indicado en la letra c) de la cláusula segunda del Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa y la letra c) del artículo 6° de la ley N° 20.248.
- 2. No existe constancia de que se hubiese informado a los padres y apoderados del alumnado de los establecimientos educacionales, "Escuela José Abelardo Núñez", "Escuela Alexander Graham Bell", "Escuela Valentín Letelier", "Escuela Voipir de Ñancul", "Escuela Mariano Latorre", "Escuela Epuklei", "Escuela Molco Alto", "Escuela Manantial" y "Escuela Estadio", sobre la existencia del Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa y de las metas fijadas en materia de rendimiento académico, conforme a lo establecido en la letra g) de la cláusula tercera de dicho convenio y la letra g) del artículo 7° de la ley N° 20.248.

En relación al proyecto educativo y reglamento interno no informado a los postulantes y a los padres y apoderados de la escuela Voipir de Ñancul, el municipio señala que elaboró un informe con dicha información, la cual fue remitida a los padres y apoderados, como también, a los postulantes al establecimiento.

En lo que respecta, a la no constancia de haber informado sobre la existencia del Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa a los padres y apoderados de los establecimientos aludidos, el municipio adjunta a su respuesta las actas de reuniones de apoderados en las cuales se entrega dicha información.

En consideración a las medidas adoptadas y antecedentes aportados, se levanta lo observado.



#### III. PLAN DE MEJORAMIENTO EDUCATIVO.

1. Presentación y aprobación de los Planes de Mejoramiento Educativo por parte del Ministerio de Educación.

Sobre la materia, se observa que la Entidad Edilicia elaboró los Planes de Mejoramiento Educativo de los establecimientos adscritos a la ley N° 20.248, conforme lo establecido en el artículo 8° de dicho cuerpo legal, siendo estos posteriormente informados en la plataforma web del Ministerio de Educación <u>www.planesdemejoramiento.cl</u>. Asimismo, los Planes de Mejoramiento correspondientes a los 15 establecimientos educacionales calificados como "Emergentes", fueron aprobados por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía mediante resoluciones exentas N° 1.743 y 2077 ambas de 2009, dándose cumplimiento a lo indicado en el numeral 1° del artículo 19 de la ley N° 20.248.

En dichos planes se establece la ejecución del plan en un plazo máximo de cuatro años y se incluyen las orientaciones y acciones en las áreas que señala el artículo 8° de dicho cuerpo legal, las cuales son, gestión curricular, liderazgo, convivencia escolar y gestión de recursos, asimismo, se agrega un diagnóstico de la situación inicial respecto a recursos humanos, técnicos y materiales con que cuentan los establecimientos y un conjunto de metas de resultados educativos a ser logrados en el transcurso de la ejecución del Plan.

Respecto a lo anterior, se determinó en relación con las fiscalizaciones efectuadas por el Ministerio de Educación, que durante el año 2010, el Ministerio de Educación fiscalizó el cumplimiento al Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa y los gastos rendidos en los años 2008 y 2009 por la Municipalidad de Villarrica, cuyas actas de fiscalización y de inspección emitidas en cada caso, exponen en términos generales, el cumplimiento de los convenios y requisitos para impetrar la subvención escolar preferencial, y la existencia de gastos objetados y rechazados.

Asimismo, en el año 2011 el Ministerio efectuó un seguimiento a la ejecución de las acciones correspondientes al año 2010 de los Planes de Mejoramiento Educativo, cuyo resultado se expone en el siguiente punto.

2. Estado de avance del Plan de Mejoramiento Educativo y logro de metas impuestas

Al respecto, cabe señalar que el Ministerio de Educación, a través del Departamento Provincial-Cautín, realizó durante el año 2011, un seguimiento a la ejecución de las acciones de los Planes de Mejoramiento Educativo de los establecimientos educacionales de la comuna de Villarrica adscritos a la ley N° 20.248, el cual determinó para los 9 establecimientos de la muestra, el siguiente estado de avance, solicitando al municipio aclarara las causas de la existencia de acciones no ejecutadas o ejecutadas parcialmente en cada caso:



#### CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

	Estado de avance de acciones incluidas en los Planes de Mejoramiento Educativo								
Establecimiento Educacional	N° de acciones ejecutadas	N° de acciones parcialmente ejecutadas	N° de acciones no ejecutadas	Total N° de acciones	Porcentaje de acciones ejecutadas	Porcentaje de acciones parcialmente ejecutadas	Porcentaje de acciones no ejecutadas		
Escuela José Abelardo Núñez	37	2	2	41	90%	5%	5%		
Escuela Alexander Graham Bell	65	9	17	91	71%	10%	19%		
Escuela Valentín Letelier	19	19	6	44	43%	43%	14%		
Escuela Voipir de Nancul	22	7	14	43	51%	16%	33%		
Escuela Mariano Latorre	11	7	0	18	61%	39%	0%		
Escuela Epuklei	0	34	0	34	0%	100%	0%		
Escuela Molco Alto	10	8	1	19	53%	42%	5%		
Escuela Manantial	38	58	35	131	29%	44%	27%		
Escuela Estadio	12	5	7	24	50%	21%	29%		

La autoridad comunal señala que las causas de las acciones no ejecutadas y parcialmente ejecutadas se debe, en lo principal, a que el plan de mejoramiento aún no concluía a la fecha de revisión, que no se contaba con los medios de verificación, y que los recursos comprometidos para la ejecución de las acciones llegaron a destiempo.

Por lo señalado precedentemente, y en consideración a que no se adjuntan antecedentes que acrediten lo indicado, la observación se mantiene a la espera de verificar las modificaciones señaladas y la ejecución de las acciones que se encuentran en desarrollo, en una futura visita de seguimiento a esa entidad.

3. Contratación de personal de apoyo para la elaboración y ejecución de los Planes de Mejoramiento Educativo.

Sobre el particular, se determinaron las

siguientes observaciones:

- 3.1 Durante el periodo mayo de 2008 a junio de 2011, la Entidad Edilicia requirió los servicios de Asistencia Técnica Externa de la empresa Comunicación Consultores Limitada, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo del Ministerio de Educación, dándose cumplimiento a lo prescrito en el artículo N° 30 de la ley N° 20.248 y N° 20 de su reglamento.
- 3.2. Por otra parte, corresponde señalar que la Municipalidad de Villarrica, durante los años 2010 y 2011, la Entidad Edilicia contrató a personal docente y profesionales de la educación, bajo las normas que rigen en el Estatuto Docente y Código del Trabajo, respectivamente, para la elaboración y ejecución de las medidas comprendidas en los Planes de Mejoramiento Educativo de los establecimientos educacionales adscritos a la ley N°20.248.

Al respecto, corresponde señalar que conforme a lo señalado en los dictámenes N° 57.520, de 2009 y N° 13.047 de 2010, de este Organismo de Control, las personas necesarias para llevar a cabo las labores de mejoramiento de la educación que la ley N° 20.248 prevé, no se encuentran insertas dentro del contexto de la normativa legal estatutaria que regula al personal municipal, toda vez que, en la especie, se trata de profesionales, inclusive personas jurídicas,



#### CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

contratados para la prestación de determinados servicios destinados a orientar y apoyar la labor educativa de los funcionarios municipales, por un determinado período y dirigidos a un logro específico, cual es, elaborar y ejecutar los planes de mejoramiento educativo, por tanto, la municipalidad debe contratar a dichos profesionales bajo la modalidad jurídica de honorarios.

Sobre el particular, la Entidad Edilicia durante los año 2010 y 2011, efectúo contrataciones directas de servicios en calidad de honorarios para ejecutar las acciones comprendidas en los Planes de Mejoramiento Educativo de los establecimientos educacionales adscritos a la ley N° 20.248, sin que éstas se publicaran en la página web del mercado público, vulnerándose con ello la normativa contenida en los artículos 19 a 21 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y 57 de su Reglamento.

El municipio en su respuesta señala que por desconocimiento se contrató personal docente y profesionales de la educación bajo las normas que rigen en el Estatuto Docente y Código del Trabajo, y agrega que se ha instruido para que el personal asociado al programa se contrate bajo la modalidad de honorarios, lo cuales serán publicados oportunamente en la página web del mercado público conforme a lo dispuesto en la ley N°19.886.

Respecto a los argumentos expuestos por la Municipalidad de Villarrica corresponde señalar que las contrataciones efectuadas por el municipio en el periodo de revisión, esto es, 1 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2011, bajo las normas que rigen el estatuto docente, código del trabajo y honorarios, entre ellos, sicólogos, asistentes de aula, monitores, profesionales de apoyo para cada establecimiento educacional, que realizan labores administrativas y de coordinación vinculadas con los fondos de la ley N°20.248, incluidos dentro del 10% de la administración centralizada, y cuyas remuneraciones por un monto de \$ 307.650.874, fueron pagadas con cargo a los recursos de la Subvención Escolar Preferencial, deben considerar como requisito para su contratación el que pertenezcan al Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, del Ministerio de Educación.

Ello por cuanto, la contratación del personal con cargo a los recursos de la ley N°20.248, resulta procedente en el contexto del artículo 30 de la misma, según el cual, estarán habilitadas para prestar apoyo técnico pedagógico a los establecimientos educacionales en lo concerniente a la elaboración e implementación del Plan de Mejoramiento Educativo, aquellas personas o entidades que cumplan los estándares de certificación para integrar el Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo administrado por el Ministerio de Educación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18, letra d), de la ley N°18.956, que es el sucesor del Registro del Registro Público de Personas o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, creado por el texto vigente del artículo 30 de la ley N°20.248, antes de la modificación a dicho precepto efectuada a través de la ley N°20.529 (aplica criterio contenido en dictamen N°56.373, de 2011).

Por ende, la contratación de las personas o entidades necesarias para llevar a cabo las labores de mejoramiento de la educación que la ley N°20.248 prevé, corresponden a profesionales o entidades, contratados para la prestación de determinados servicios destinados a orientar y apoyar la labor educativa de los funcionarios municipales, por un determinado período, y dirigidos a un logro específico, cual es, elaborar y ejecutar el respectivo plan de mejoramiento educativo, los



#### CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

que deben ser elegidos del registro mencionado en el párrafo precedente; condiciones que no se satisfacen respecto del personal observado en el presente numeral.

En razón de lo expuesto se mantiene lo observado en este punto.

3.3 En visita a terreno efectuada en los establecimientos educacionales "Escuela Mariano Latorre", "Escuela José Abelardo Núñez" y "Escuela Valentín Letelier" se constató que el personal contratado por Código de Trabajo y bajo la modalidad a honorarios, para cumplir labores referidas a los Planes de Mejoramiento Educativo, no registran en forma íntegra su asistencia, no permitiendo de esa forma, poder establecer el cumplimiento de las horas establecidas en los contratos respectivos, según el siguiente detalle:

Establecimiento	Nombre del profesional	Actividad
	Ana María Riquelme	Docente
	Miriam Epul Osman	Docente
Mariano Latorre	Julia Sepúlveda Inostroza	Docente
	Magdalena Henríquez Henríquez	Docente
	Silvana Espinoza Seguel	Docente
	Juan Barra Barrera	Fonoaudiólog <b>o</b>
	Carla Zambrano Pavez	Psicóloga
	Henry Torres Vásquez	Docente
Valentín Letelier	María Esperanza Castillo del Canto	Docente
	Carla Retamal Espinoza	Psicóloga
José Abelardo Núñez	Juan Pablo Caro	Docente
JUSE ADCIDITUO NUITEZ	Roger Inzunza	Psicólogo

La Municipalidad de Villarrica en su respuesta ratifica lo observado y agrega que a pesar de no contar con control de las horas efectivamente ejecutadas para las personas aludidas, las horas estipuladas fueron realizadas en su totalidad, lo cual es certificado por los directores de los establecimientos. Además señala que se ha instruido a los directores de los establecimientos educacionales que controlen el efectivo cumplimiento de los contratos del personal SEP.

Al respecto cabe indicar que el municipio no acompaña los antecedentes en que consten las instrucciones dadas, por lo que se mantiene lo observado. No obstante ello, las medidas serán verificadas en una próxima visita a la entidad edilicia.

#### IV. APLICACIÓN DE LOS FONDOS.

#### 1. Gastos relacionados.

El examen de la muestra de gastos ejecutados con recursos SEP, y rendidos durante el periodo de la auditoría, 01 de enero de 2010 al 30 de junio de 2011, los cuales ascienden a \$ 705.656.282, se determinó que éstos, en



#### CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

general, fueron destinados a las acciones establecidas en los Planes de Mejoramiento Educativo de los establecimientos educacionales y sus actividades relacionadas.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe precisar que la Municipalidad de Villarrica destinó recursos de la subvención escolar preferencial a lo menos un monto de \$ 310.350.775, para financiar gastos operacionales del Departamento de Educación Municipal, específicamente pago de remuneraciones del personal administrativo y docente y la adquisición de bienes y servicios, vulnerando con ello lo establecido en los artículos 1° y 6°, letra e), de la ley N° 20.248, los cuales prescriben que la subvención escolar preferencial está destinada al mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos educacionales subvencionados, que se impetrará por los alumnos prioritarios que estén cursando primer o segundo nivel de transición de la educación parvularia y educación general básica, y que el sostenedor debe destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, situación que se explica en el siguiente punto.

#### 2. Recursos gastados y remanentes no utilizados y su cuadratura

En el periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2008 y el 31 de diciembre de 2010, los recursos transferidos a la Municipalidad de Villarrica por el Ministerio de Educación ascendieron a \$ 749.019.717, asimismo, para dicho periodo los gastos asociados a la implementación de los Planes de Mejoramiento Educativos de los establecimientos alcanzaron a un total de \$ 526.925.948, lo que corresponde a un 70,34% de los recursos transferidos, alcanzando el saldo sin ejecutar a \$ 222.093.769, conforme al siguiente detalle:

		Ingresos y gastos por el periodo 2008-2010					
RBD	ESTABLECIMIENTO	Ingresos	Gastos	Saldo al 31 -12- 2010	% Ejecución al 31-12-2010		
11462-6	Colonia Rayen Lafquen	16.715.829	8.005.334	8.710.495	47,89%		
6086-0	José Abelardo Núñez	125.100.749	100.564.645	24.536.104	80,39%		
6087-9	Alexander Graham Bell	129.593.893	74.496.986	55.096.907	57,48%		
6088-7	Valentín Letelier	107.834.631	79.348.029	28.486.602	73,58%		
6089-5	Voipir de Ñancul	74.671.927	54.362.750	20.309.177	72,80%		
6090-9	Mariano Latorre	163.276.748	131.338.830	31.937.918	80,44%		
6092-5	Epu Klei	65.725.390	40.651.986	25.073.404	61,85%		
6093-3	Molco Alto	9.278.342	5.335.619	3.942.723	57,51%		
6097-6	Las Vertientes	2.205.525	977.178	1.228.347	44,31%		
6101-8	Catrico La Luna	3.155.749	12.494	3.143.255	0,40%		
6103-4	Huincacara Sur	2.950.133	894.438	2.055.695	30,32%		
6106-9	Huillinco	2.304.993	524.656	1.780.337	22,76%		
6107-7	Conquil	12.651.459	6.313.544	6.337.915	49,90%		
6108-5	Manantial	13.373.349	11.892.103	1.481.246	88,92%		
6317-7	El Castillo	5.829.503	2.917.035	2.912.468	50,04%		
7076-9	Estadio	6.969.907	6.155.911	813.996	88,32%		
7077-7	Alihuén	7.381.590	3.134.410	4.247.180	42,46%		
	TOTAL	749.019.717	526.925.948	222.093.769	70,34%		

Por otra parte, en lo que respecta al período comprendido entre el 1 de mayo de 2008 y el 30 de junio de 2011, los recursos transferidos por el Ministerio de Educación al municipio ascendieron a \$ 893.338.129, y los gastos asociados a la implementación de los Planes de Mejoramiento Educativos a



#### CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

\$ 705.656.282, lo que representa un 78,99% de los fondos transferidos, ascendiendo los saldos sin ejecutar a \$ 187.681.847, conforme el siguiente detalle:

		Ingresos y gastos por el periodo 2008-2011					
RBD	ESTABLECIMIENTO	Ingresos	Gastos	Saldo al 30-06- 2011	% Ejecución al 30-06-2011		
11462-6	Colonia Rayen Lafquen	19.964.296	12.543.653	7.420.643	62,83%		
6086-0	José Abelardo Núñez	150.495.257	147.250.532	3.244.725	97,84%		
6087-9	Alexander Graham Bell	155.556.099	90.337.084	65.219.015	58,07%		
6088-7	Valentín Letelier	130.841.098	102.675.185	28.175.913	78,47%		
6089-5	Voipir de Ñancul	87.448.302	83.666.362	3.781.940	95,68%		
6090-9	Mariano Latorre	193.592.223	164.278.513	29.313.710	84,86%		
6092-5	Epu Klei	77.914.459	46.769.735	31.144.724	60,03%		
6093-3	Molco Alto	11.137.164	9.775.555	1.361.609	87,77%		
6097-6	Las Vertientes	2.552.378	1.223.508	1.328.870	47,94%		
6101-8	Catrico La Luna	3.155.749	12.494	3.143.255	0,40%		
6103-4	Huincacara Sur	2.950.133	894.438	2.055.695	30,32%		
6106-9	Huillinco	2.304.993	524.656	1.780.337	22,76%		
6107-7	Conquil	14.996.050	17.930.764	- 2.934.714	119,57%		
6108-5	Manantial	16.905.018	14.442.806	2.462.212	85,44%		
6317-7	El Castillo	6.825.245	2.971.035	3.854.210	43,53%		
7076-9	Estadio	8.006.597	6.662.230	1.344.367	83,21%		
7077-7	Alihuén	8.693.068	3.697.732	4.995.336	42,54%		
	TOTAL	893.338.129	705.656.282	187.681.847	78,99%		

Al respecto, se debe señalar que los gastos presentados por el Departamento de Educación Municipal de Villarrica para efectos de la auditoría, incorporan facturas y boletas de honorarios que no han sido pagadas a los proveedores al 30 de junio de 2011, por un monto de \$ 134.932.559, cuyo detalle se adjunta en anexo N° 1, por lo que los gastos efectivamente pagados a esa data corresponden a \$ 570.723.723, y el saldo sin ejecutar a \$ 322.614.406.

Sobre el particular, se determinó que al 29 de junio de 2011, se mantenían depositados en la cuenta corriente municipal N° 70018511, del Banco de Crédito e Inversiones, denominada BCI Presupuestaria un saldo de \$ 266.344.258, el cual incluye \$ 254.080.627, de recursos provenientes de la subvención contemplada en el decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, monto que fue transferido por dicho ministerio el 28 de junio de 2011, por lo que el saldo disponible en la cuenta corriente al 29 de junio de 2011, para financiar gastos derivados de la implementación de las acciones de los Planes de Mejoramiento Educativo de los establecimientos educacionales asciende a \$ 12.263.631, en circunstancias que debiera corresponder a la suma de \$ 322.614.406.

De lo anterior se desprende, que la Entidad Edilicia ha destinado a lo menos \$ 310.350.775, en gastos operacionales del Departamento de Educación Municipal, vulnerando los artículos 1° y 6°, letra e), de la ley 20.248.

En relación a los puntos 1 y 2 del presente capítulo, el municipio señala que producto de los déficit financieros que ha debido enfrentar la Entidad Edilicia, principalmente por una sostenida baja de matrículas, sumado a la imposibilidad económica de transferir recursos al Departamento de



#### CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Educación, producto de una elevada deuda de arrastre que la Administración actual ha tenido que enfrentar, aplicando medidas de ajuste y realizando esfuerzos por revertir y sanear sus finanzas y con el propósito de evitar cierre de establecimientos y despidos de personal se vieron en la obligación de utilizar los recursos para financiar el funcionamiento de la educación municipal en su conjunto.

Agrega a su respuesta, que con el propósito de contribuir a financiar gastos operacionales y de remuneraciones del personal del Departamento de Educación, la Municipalidad de Villarrica, ha transferido a la fecha \$ 74.000.000, y se tiene programado transferir \$ 110.000.000, adicionales; de esta forma, se espera recuperar los fondos de la Subvención Escolar Preferencial invertidos en otros propósitos de educación y financiar las facturas y boletas de honorarios que no han sido pagadas a los proveedores hasta la fecha.

Los argumentos expuestos por el municipio en su respuesta, no logran desvirtuar lo observado en este punto, por cuanto se ha transgredido lo establecido en los artículos 1° y 6°, letra e), de la ley N° 20.248 sobre utilización de los recursos SEP, por lo que la observación se mantiene, puesto que en el saldo disponible en la cuenta Banco, faltarían a lo menos \$ 310.350.775, de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación en relación con la subvención escolar preferencial.

#### 3. Otras observaciones.

3.1 Establecimientos Educacionales cerrados con saldos no devueltos al Ministerio de Educación

Se observa que mediante las resoluciones N°s284, 285 y 286, todas de 2011, la Secretaria Regional Ministerial de Educación de La Araucanía, autorizó el cierre de los establecimientos educacionales, "Escuela Catrico La Luna, RBD 6101-8", "Escuela Huincacara Sur, RBD 6103-4" y "Escuela Huillinco, RBD 6106-9", a contar del 01 de marzo de 2011, puesto que dichos establecimientos se encontraban en receso durante el año 2010.

Ahora bien, en cuanto a los recursos transferidos a dichos establecimientos educacionales por concepto de la ley N° 20.248, durante el periodo 01 de mayo de 2008 y 30 de junio de 2011, éstos alcanzaron a un monto de \$ 8.410.875, de los cuales se ejecutaron gastos por \$ 1.431.588, lo que determina un saldo pendiente de ejecutar por \$ 6.979.287, a la ultima fecha indicada.

En este orden de consideraciones, cabe señalar que el Departamento de Educación Municipal de Villarrica, mediante vale vista N°12019129, del Banco de Crédito e Inversiones, hizo devolución a la Secretaria Regional Ministerial de Educación de La Araucanía sólo de los recursos de la Subvención Escolar Preferencial recepcionados en los meses de marzo, abril y mayo de 2010, en los establecimientos educacionales indicados anteriormente, por un monto de \$774.186, y no por el monto total de recursos sin ejecutar, conforme a lo establecido en la letra e) del artículo 6° de la ley N° 20.248 y en la letra e) del numeral segundo de los Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa suscritos, faltando por restituir \$6.205.101.

Al respecto, el municipio ratifica lo observado por la Contraloría Regional y señala que ha instruido a la directora (s) del Departamento



#### CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

de Educación, doña Pascuala Figueroa Sánchez, para que dicha suma sea restituida a la brevedad posible a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, no obstante, no acredita documentadamente las instrucciones aludidas, por lo que se mantiene lo observado hasta verificar su efectividad en una próxima visita a esta Entidad Edilicia.

#### 3.2 Control de ingresos, gastos y saldos no ejecutados

Se constató que el Departamento de Educación Municipal de Villarrica, cuenta con una planilla electrónica de datos Excel, para el control de los ingresos, gastos y saldos no ejecutados de los recursos que otorga la ley N° 20.248, Subvención Escolar Preferencial, por cada establecimiento educacional, archivos que no cuentan con los niveles de seguridad adecuados que permitan dar confiabilidad a los datos.

En su respuesta el municipio señala, que ha instruido al encargado de contabilidad y finanzas, para que habilite registros contables auxiliares por cada establecimiento educacional beneficiado, con el objeto que se contabilicen las diversas transacciones relacionadas con fondos de la ley N° 20.248.

Considerando que en los descargos no se proporcionan antecedentes que den cuenta de las instrucciones aludidas, se mantiene lo observado hasta verificar la efectividad de éstas en una futura visita de seguimiento que realice este Organismo de Control.

#### 3.3 Facturas no contabilizadas

Se observan gastos ejecutados con recursos del programa por la suma de \$22.337.264, durante los años 2010 y 2011 que fueron informados por el Departamento de Educación Municipal, y cuyo compromiso financiero no ha sido registrado contablemente, no obstante haberse recepcionado conforme los bienes y servicios, en el municipio. A modo de ejemplo se encuentran los siguientes documentos:

Proveedor	N° Factura	Fecha	Descripción	Monto\$
Aminorte S.A.	15527	11/02/2011	30 Computadores	10.776.356
Proveedores Integrales PRISA	6005796	26/02/2011	Materiales escolares	1.624.112
Proveedores Integrales PRISA	5957970	26/01/2011	Materiales escolares	2.361.555
Confecciones Tyare Limitada	743	03/03/2011	350 Buzos completos	5.882.122
Cristian Barrientos Castro	1668	09/03/2011	Instrumentos Musicales	1.693.119

Al respecto, corresponde señalar que las obligaciones que asumen los servicios públicos deben contabilizarse desde el momento que se hayan materializado las transacciones que las generan, considerando su perfeccionamiento, con independencia de la oportunidad en que se verifique su pago.

Acorde con lo anterior, tal como se precisara en el dictamen N° 79.115, de 2010, y en el oficio N° 11.289, de 2010, de la División de Contabilidad de esta Entidad de Control, dichas obligaciones se entienden devengadas a partir del momento en que se hacen exigibles, esto es, con la recepción conforme de



#### CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

los bienes o en la prestación efectiva del servicio, conforme a las estipulaciones convenidas.

En su oficio de respuesta, la Entidad Edilicia indica que ha instruido al encargado de contabilidad y finanzas del Departamento de Educación, para que las contabilizaciones se realicen oportunamente, registrando la instancia de devengado, a medida que se recepcionen conforme los bienes y servicios. Agrega que dicha instrucción será supervisada por la Dirección de Control de la Municipalidad, a fin de dar cuenta en forma oportuna del estado de la deuda exigible del departamento aludido.

Al respecto, el municipio no acompaña a su respuesta antecedentes que den cuenta de las instrucciones indicadas, por lo que se mantiene lo observado. Sin perjuicio de ello, esta Contraloría Regional verificará dichas medidas en una próxima visita a la entidad edilicia.

#### V. RENDICIONES DE CUENTAS

Al respecto, corresponde señalar que las rendiciones de cuentas correspondientes al año 2010, no han sido registradas por la Municipalidad de Villarrica en el aplicativo web del Ministerio de Educación, debido a que el plazo para realizar dicho proceso se inició el 22 de junio de 2011 y finaliza el 31 de julio de 2011, según las instrucciones impartidas mediante oficio N° 352, de 2011, del Coordinador Unidad Nacional de Subvenciones de dicho ministerio.

En cuanto a las rendiciones de cuentas de los años 2008 y 2009 presentadas al Ministerio de Educación a través del aplicativo web de rendición de cuentas, se observa que éstas ascienden a \$ 4.626.292 y \$ 163.380.663, respectivamente. Sin embargo, consta en las inspecciones efectuadas por personal fiscalizador perteneciente a la Sección de Inspección de la Unidad Nacional de Subvenciones de dicho ministerio, la existencia de gastos rechazados por un monto de \$ 13.506.789, correspondiente al periodo 2009, por cuanto entre otros, se observan facturas que no corresponden al periodo de rendición y existen gastos por concepto de remuneraciones cuyos montos difieren de las liquidaciones de sueldos, según el siguiente detalle:

RBD	Establecimiento	Gastos re	endidos	Gastos rechazados	Observación
		2.008	2.009	Techazados	
11462-6	Colonia Rayen Lafquen	12.494	4.884.917	-	
6086-0	José Abelardo Núñez	1.225.877	34.570.386	8.896.158	Valor rendido no concordante con liquidación de sueldo
6087-9	Alexander Graham Bell	806.701	23.992.115	-	
6088-7	Valentín Letelier	557.989	23.535.664		
6089-5	Voipir de Ñancul	1.159.603	16.670.115	1.596.418	Valor rendido no concordante con liquidación de sueldo
6090-9	Mariano Latorre	400.016	29.116.448	-	
6092-5	Epu Klei	338.670	18.672.780	2.525.442	Facturas no corresponde al periodo de rendición
6093-3	Molco Alto	12.494	2.632.852	-	
6097-6	Las Vertientes	12.494	503.843	-	
6101-8	Catrico La Luna	12.494	-	-	
6103-4	Huincacara Sur	12.494	881.944	-	
6106-9	Huillinco	12.494	512.162	-	



#### CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

TOTAL		4.626.292	163.380.663	13.506.789	
7077-7	Alihuén	12.495	136.976	-	
7076-9	Estadio	12.495	797.155	-	
6317-7	El Castillo	12.494	844.885	-	
6108-5	Manantial	12.494	3.741.327	488.771	Facturas no corresponde al periodo de rendición
6107-7	Conquil	12.494	1.887.094	-	

Al respecto, se debe señalar que en las actas de de fiscalización N°s 685, 691, 695 y 706, todas de 2010, emitidas por el personal fiscalizador aludido, se instruye a la Entidad Edilicia que soliciten la reapertura de la rendición en la plataforma web sobre rendición de cuentas de la Subvención Escolar Preferencial, con el propósito de corregir y ajustar dichos gastos, sin embargo, dicho procedimiento no ha sido realizado por el municipio, presentándose por ende, en el año 2010, un saldo inicial sobrevaluado en el mismo valor de los gastos rechazados, ascendentes a \$ 13.506.789.

Sobre la materia, la autoridad edilicia ratifica lo observado por este Organismo de Control y agrega que según informe de rendición de cuentas del PM-SEP, emanado por el Departamento Provincial de Educación, se debe sumar los gastos objetados a la escuela Voipir de Ñancul por \$ 4.479.240, y lo correspondiente a la escuela Epu Klei por \$ 667.336, debido a que se encuentran rechazados a la fecha. Indica que para efecto de regularizar lo anterior se solicitará la reapertura del sitio web, ya sea, para eliminar o rebajar dichos gastos y obtener la aprobación definitiva de cada una de las rendiciones de cuentas.

Por lo anterior, corresponde mantener la observación del rubro hasta confirmar en una próxima visita a ese municipio su regularización.

#### VI. VISITA A TERRENO.

En visita realizada a una muestra de seis establecimientos educacionales "Escuela Voipir de Ñancul", "Escuela Epuklei", "Mariano Latorre", "Escuela Molco Alto", "Escuela Manantial" y "Escuela Estadio", se verificó que los bienes comprados con recursos de la Subvención Escolar Preferencial, se encontraban físicamente y su uso se ajusta a los fines establecidos en los respectivos Planes de Mejoramiento Educativo, no determinándose observaciones que señalar.

#### VII. OTROS.

#### 1. Productos recepcionados no concordantes con las especies adjudicadas

Se observa que mediante decreto alcaldicio N° 389, la Municipalidad de Villarrica autorizó el pago de la factura N° 98, de 20 de mayo de 2010, por un monto de \$ 896.100, al proveedor don Vicente Hernández Valle, por la adquisición de 3 notebooks marca Acer, modelo E627-5912, para el establecimiento educacional "Escuela Estadio", sin embargo, se constató que el señor Hernández Valle ofreció en la oferta económica y técnica de la licitación pública ID 3922-31-L110 que respalda dicha compra, el producto "netbook marca HP Modelo Mini 210-1040LA", lo cual difiere a lo facturado y pagado por la Entidad Edilicia.



#### CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Lo señalado anteriormente, constituye una debilidad de control, debido a que se pagó un documento tributario sin verificar que el producto recepcionado se ajustara a lo adjudicado al proveedor en la orden de compra N°3922-142-SE10, emitida por el Departamento de Educación Municipal.

En relación a lo observado, el municipio señala que dicha situación se debió a que el proveedor seleccionado no contaba con el producto solicitado, manifestando en su oportunidad que se encontraba descontinuado, por lo que ofreció otro artículo en su reemplazo por el mismo valor ofertado, lo cual fue aceptado por la responsable de la unidad de adquisiciones del Departamento de Educación, dado que estimó que igualmente se cumplía con el objeto de la acción de mejoramiento prevista.

Al respecto, cabe señalar que los argumentos esgrimidos por el municipio no son válidos, por cuanto con dicho procedimiento no se están respetando los principios de estricto apego a las bases y de igualdad de los oferentes, además de no manifestar en su respuesta las medidas que adoptarán para que lo observado en lo sucesivo, no se repita. Por consiguiente, se mantiene lo observado.

#### 2. Inadecuada segregación de funciones.

- 2.1 Se observa que las conciliaciones bancarias son confeccionadas por el Encargado de Finanzas del Departamento de Educación Municipal, don Javier Melillanca Núñez, quien además efectúa la contabilización de los egresos, emite y firma los cheques de pago a proveedores, situación que vulnera el control de oposición de intereses establecido en la letra e) del punto N°3 de la circular N°11.629 de 1982, de la Contraloría General, que imparte instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, el cual señala, en lo que interesa, que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes. Asimismo, vulnera el principio de control interno relacionado con la división de las tareas, el cual señala que las tareas y responsabilidades principales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos deben ser asignadas a personas diferentes.
- 2.2 Se observan licitaciones publicadas en el Sistema Información de Compras y Contratación Pública en las cuales todas las etapas del proceso de licitación, esto es, creación, autorización para publicar, publicación, cierre, autorización para adjudicar y su posterior adjudicación, es efectuada por el mismo funcionario, infringiendo el principio de control interno de división de las tareas, citado precedentemente, En dicha situación se encuentran las licitaciones ID N° 3922-124-L110, 3922-19-L110 y 3922-94-L110.

Sobre las observaciones planteadas en este numeral, la entidad manifiesta que ha elaborado un manual de funciones, el cual se encuentra en revisión y análisis para su pronta implementación e instrucción al respecto, considerando que el Departamento de Educación se encuentra actualmente en proceso de reorganización interna, lo que fue verificado por Contraloría.

Conforme a lo señalado precedentemente, corresponde levantar lo observado en este punto, sin perjuicio de verificar su regularización en una próxima visita de seguimiento a ese municipio.



#### CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

#### VIII. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que:

1. Las observaciones señaladas en el Capítulo II. Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, numeral 2, se dan por subsanadas considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la institución.

2. En relación a lo observado en el Capítulo I, Recursos Recepcionados, numeral 2, sobre depósito y registro de ellos, corresponde que esa autoridad evalúe, como medida de buena administración, contar con una cuenta corriente bancaria exclusiva para llevar el control de los recursos de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, como también, se registre en la cuenta 115 05 03 003 002, "Otros aportes" del presupuesto del departamento de educación municipal, los ingresos por concepto de subvención escolar preferencial.

3. En relación al Capítulo III, numeral 2, sobre estado de avance de los planes de mejoramiento educativo y logro de metas, corresponde que la autoridad comunal adopte las medidas necesarias para velar por la correcta e integra ejecución de los planes de mejoramiento.

4. Respecto del numeral 3.2, del Capítulo III, sobre contratación de personal de apoyo para la elaboración y ejecución de los planes de mejoramiento educativo, el que no se encuentra inscrito en el Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, del Ministerio de Educación, corresponde que el municipio se abstenga de efectuar tales contrataciones respecto de personal que no se encuentre inscrito en tal registro y verifique que los actualmente contratados regularicen tal omisión (aplica criterio contenido en dictamen N° 56.373, de 2011).

Lo anterior, por cuanto dicha condición no se cumple para el personal contratado bajo las normas que rigen el estatuto docente, código del trabajo y honorarios, para ejecutar acciones de los planes de mejoramiento y de administración financiados con el 10% de administración centralizada, cuyas remuneraciones ascienden a \$ 307.650.874, para el período de la auditoría comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2011.

5. En relación al numeral 3.3, del Capítulo III, el municipio deberá adoptar las medidas tendientes a controlar el cumplimiento de las horas convenidas con el personal contratado como apoyo para la elaboración y ejecución de los planes de mejoramiento.

6. En cuanto a lo observado en los numerales 1 y 2 del Capítulo IV, sobre Aplicación de Fondos, en donde se determinó que al 30 de junio de 2011, en la cuenta bancaria N°70018511, del Banco de Crédito e Inversiones, faltarían a lo menos \$ 310.350.755, de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación en relación con la subvención escolar preferencial, el municipio deberá acreditar documentadamente el saldo que corresponde en el término de 30 días,



#### CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

vencido el cual sin que ello haya sido aclarado, se formulará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, Orgánica de esta Institución.

Lo anterior, sin perjuicio de las transferencias de recursos comprometidas por el municipio en su respuesta.

7. En lo relativo al numeral 3.1, del Acápite IV, Aplicación de Fondos, relacionado con el remanente de \$ 6.205.101, por cierre de establecimientos educacionales adscritos a la ley N° 20.248, durante el año 2010, es necesario que el municipio restituya dichos fondos al Ministerio de Educación, remitiendo en el plazo de 15 días a este Organismo de Control, la documentación que acredite la restitución.

Sobre el punto 3.2, del mismo acápite, respecto del control en planillas excel de los ingresos, gastos y saldos no ejecutados de los recursos SEP, corresponde que el municipio habilite archivos que permitan un adecuado ordenamiento, almacenamiento y presentación de las rendiciones por parte de los establecimientos. Asimismo, en el punto 3.3, deberá contabilizar las obligaciones desde el momento que se hayan materializado las transacciones que las generan, considerando su perfeccionamiento, con independencia de la oportunidad en que se verifique su pago.

8. Respecto al capítulo V, sobre rendiciones de cuentas, esa entidad deberá ajustar oportunamente en el aplicativo del Ministerio de Educación el gasto por \$ 13.506.789, de los períodos 2008 y 2009 rendido erróneamente, como también, los gastos objetados que señala en su respuesta para las escuelas Voipir de Ñancul y Epu Klei.

9. En relación al numeral 1 del capítulo VII, Otros, sobre productos recepcionados no concordantes con las especies adjudicadas, el municipo deberá en lo sucesivo, proceder con apego a las bases, respetando el principio de igualdad de los oferentes.

Finalmente, cabe hacer presente que de acuerdo con las políticas de fiscalización de este Organismo de Control, se verificará en una auditoria de seguimiento la implementación y cumplimiento de las medidas informadas por esa entidad, así como las impartidas por esta Entidad de Control.

Transcríbase al Alcalde, a la dirección de control y al concejo de la Municipalidad de Villarrica, y al Ministerio de Educación.

Saluda atentamente a Ud.,

María Angèlica Rodriguez Jaque Jefe Unidad de Auditoría e Inspección (S)



#### CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

#### ANEXO N° 1

Documentos pendientes de pago.

PROVEEDORES	N° DOCUMENTO	FECHA	MONTO
AGUILAR CHILENA DE EDICACIONES S.A.	10405	25-11-2010	900.903
AGUILAR CHILENA DE EDICACIONES S.A.	14565	28-03-2011	1.109.137
AMBISEG CONSULTORES LTDA.	5	04-02-2011	663.782
AMINORTE S.A.	15471	31-01-2011	1.925.295
AMINORTE S.A.	15527	11-02-2011	10.776.356
AMINORTE S.A.	15528	11-02-2011	2.243.553
AMINORTE S.A.	15079	15-12-2010	1,308,312
AMINORTE S.A.	15599	28-02-2011	5.206.772
AMINORTE S.A.	15079	15-12-2010	1.308.312
AMINORTE S.A.	14865	17-11-2010	200.648
AMINORTE S.A.	14924	25-11-2010	199.922
ASISTENCIA Y GESTION INTERNACIONAL S.A	29549	24-05-2011	183.203
CHILE TECNOLOGICO S.A	1146	15-12-2010	468.894
CHILE TECNOLOGICO S.A	1368	21-02-2011	230.479
CHILE TECNOLOGICO S.A	1372	28-02-2011	265.424
CHILE TECNOLOGICO S.A	1378	01-03-2011	121.570
CHILENA DE COMPUTACION LTDA.	25621	02-03-2011	1.582.029
CHILENA DE COMPUTACION LTDA.	25029	31-01-2010	877.262
CINTEGRAL SISTEMAS S.A	1197	17-05-2011	203.404
CINTEGRAL SISTEMAS S.A	1192	06-05-2011	587.233
CLAUDIA ANDREA POBLETE BARRALES	190	20-12-2010	124.950
COMERCIAL ANDRES OTERO URIBE E.I.R.L	4715	22-03-2011	332.843
COMERCIAL ANDRES OTERO URIBE E.I.R.L	4773	24-03-2011	414.120
COMERCIAL ANDRES OTERO URIBE E.I.R.L	3574	14-12-2010	370.923
COMERCIAL ANDRES OTERO URIBE E.I.R.L	3575	14-12-2010	273.819
COMERCIAL ANDRES OTERO URIBE E.I.R.L.	3985	21-01-2010	32.457
COMERCIAL ANDRES OTERO URIBE E.I.R.L.	3313	23-11-2010	432.946
COMERCIAL ANDRES OTERO URIBE E.I.R.L.	3312	23-11-2010	163.982
COMERCIAL ANDRES OTERO URIBE E.I.R.L.	3310	23-11-2010	1.916.662
COMERCIAL ANDRES OTERO URIBE E.I.R.L.	3309	23-11-2010	559.062
COMERCIAL ANDRES OTERO URIBE E.I.R.L.	4586	11-03-2011	2.988.566
COMERCIAL ANDRES OTERO URIBE E.I.R.L.	4585	11-03-2011	1.103.130
COMERCIAL ANDRES OTERO URIBE E.I.R.L.(NC)	3311	23-11-2010	505.702
COMERCIAL BARRIENTOS LTDA.	18	22-10-2010	233.228
COMERCIAL CLAUDIA LOPEZ GOMEZ E.I.R.L.	182	15-11-2010	53.550
COMERCIAL LIMAX LTDA.	73	11-05-2011	159.282
COMERCIAL LIMAX LTDA.	46	04-01-2011	379.551
COMERCIAL MUÑOZ Y CIA. LTDA.	163660	11-05-2011	109.783
COMERCIAL MUÑOZ Y CIA. LTDA.	163576	03-05-2011	139.213
COMERCIAL RED OFFICE SUR LTDA.	85792	10-12-2010	140.919
COMERCIAL RED OFFICE SUR LTDA.	89863	28-02-2011	598.625
COMERCIALIZADORA INTEGRAL LTDA.	119926	21-01-2011	14.230
COMERCIALIZADORA INTEGRAL LTDA.	120069	02-02-2011	262.211
COMPAÑÍA ALTERNATIVA UNIVERSAL LTDA.	13636	29-10-2010	102.935
COMPUTACION E INGENERIA S.A.	24819	28-01-2011	92.016
	239	04-02-2011	3.494.959
CONFECCIONES LORENA PALMA E.I.R.L.	743		
CONFECCIONES TYARE LTDA		03-03-2011	5.882.122
CONFECCIONES TYARE LTDA.	742 1668	03-03-2011 09-03-2011	515.746 1.693.119
CRISTIAN BARRIENTOS CASTRO DANIEL ALVAREZ NAVARRETE	154	05-11-2010	420.308



DANIEL ALVAREZ NAVARRETE	218	15-03-2011	150.416
DIMERC S.A	3486430	15-11-2010	252.958
DIMERC S.A	3488356	16-11-2010	41.460
DIPROTEL LTDA.	7828	10-01-2011	513.473
DURAN SAN MARTIN, CIA LTDA.	24795	29-04-2011	153.974
EDICIONES SABER LITADA	1335	29-10-2010	124.891
EDICIONES SABER LTDA.	1421	06-01-2011	223.363
EDITORIAL OCEANO DE CHILE	872355	12-01-2011	907.501
EDITORIAL ANDRES BELLO S.A	1336	15-12-2010	847.106
EDITORIAL ANDRES BELLO S.A	1282	25-11-2010	516.793
EDITORIAL ANDRES BELLO S.A	1284	25-11-2010	1.063.122
EDITORIAL ANDRES BELLO S.A	1277		
EDITORIAL BIBLIOGRAFICA INTERNACIONAL LTDA.		23-11-2010 06-04-2011	211.730
	313355		36.652
EDITORIAL COFANO DE CUILE S A	47193	30-03-2011	67.509
EDITORIAL OCEANO DE CHILE S.A.	882143	13-04-2011	135.482
EDITORIAL OCEANO DE CHILE S.A.	872355	12-01-2011	907.501
EDITORIAL OCEANO DE CHILE S.A.	866229	26-11-2010	54.000
EDITORIAL OCEANO DE CHILE S.A.	866233	26-11-2010	1.409.629
EDITORIAL OCEANO DE CHILE S.A.	875661	14-12-2010	182.998
ELEAZAR SALAMANCA NAVARRETE	452	06-04-2011	59.352
ENRIQUE CANIULLAN	46	12-04-2011	140.000
ENRIQUE CANIULLAN	48	26-05-2011	40.000
EVER BARRA BASCUNAN	398	27-04-2011	90.440
FERNANDO MARCELO NARBONA ERAZO	760	04-02-2011	234.725
FERNANDO MARCELO NARBONA ERAZO	2811	19-05-2011	915.824
FONDO DE CULTURA ECONOMICA CHILE S.A.	72381	17-11-2010	296.167
FORUS S.A.	713033	15-12-2010	102.950
FUSION INSTRUMENTOS S.A.	411	04-01-2011	1.296.219
GABRIEL QUILODRAN GONZALEZ	11145	25-03-2011	1.366.180
GODOY VALENZUELA LUIS Y OTRA	1544 1583	03-11-2010	264.900 492.603
GODOY VALENZUELA LUIS Y OTRA	966	25-11-2010	80.000
GUILLERMO GARCIA VERA GUSTAVO ALEJANDRO REYES ABALLAY	25	07-03-2011	273.700
			363.355
HELMUT HOPFNER Y CIA LTDA.	72212 12378	19-04-2011 13-10-2010	184.600
IDEAS EDUCATIVAS LTDA			
IDEAS EDUCATIVAS LEDA	12549 13537	15-11-2010 16-03-2011	575.372 646.809
IDEAS EDUCATIVAS LTDA.	733	28-05-2011	76.244
IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA BADEX INDUSTRIAL Y COMERCIAL MEIGGS 51 LTDA	12361	31-12-2010	265.688
INDUSTRIAL Y COMERCIAL MEIGGS 51 LTDA	12325	29-11-2010	154.284
INDUSTRIAL Y COMERCIAL MEIGGS 51 LTDA.	12323	09-11-2010	212.842
INDUSTRIAL Y COMERCIAL MEIGGS 51 LTDA.	12325	29-11-2010	154.284
INDUSTRIAL Y COMERCIAL MEIGGS 51 LTDA.	12811	18-03-2011	709.122
ING. Y CONST. RICARDO RODRIGUEZ Y CIA	292898	31-01-2011	33.082
INGRID SAAVEDRA GOMEZ	292090	29-10-2010	228.861
INGRID SAAVEDRA GOMEZ	1541	04-01-2011	128.282
INGRID SAAVEDRA GOMEZ	1541	04-01-2011	243.391
INGRID SAAVEDRA GOMEZ	2667	24-02-2011	48.302
INGRID SAAVEDRA GOMEZ INGRID SAAVEDRA GOMEZ	2666 2665	24-02-2011	177.024 134.137
INMOBILIARIA ALFABETA ARTES GRAFICAS S.A	2239	24-03-2011	1.069.215
INMOBILIARIA ALFABETA ARTES GRAFICAS S.A	2240	24-03-2011	953.190
ISABEL BUZETA	5906	29-10-2010	118.643
IVONNE DIAZ AMPUERO	2736 6178	24-09-2010 15-03-2011	199.444 167.314
JACQUELINE CAMPOS ARAVENA			



#### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

#### UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

JORGE DAVID CERDA ORTIZ	143	12-04-2011	452.200
JUAN CARLOS POBLETE CANO	364	17-12-2010	107.457
JUAN LARRAGUIBEL BORQUEZ			
JUAN LARRAGUIBEL BORQUEZ	6817	29-03-2011	413.704
	6289	25/10/20100	158.092
JUAN POBLETE	281	27-10-2010	435.713
JUAN POBLETE	285	28-10-2010	304.027
JUAN RUBILAR OLAVE	1146	15-12-2011	468.894
LIBRERÍA ANTARTICA LTDA.	72621	24-11-2011	517.668
LIBRERÍA ANTARTICA LTDA.	73799	28-12-2010	109.935
LIBRERÍA ANTARTICA LTDA.	75935	06-04-2011	444.430
LIBRERIA ANTARTICA LTDA.	75935	06-04-2011	444.430
LIBRERÍA ANTARTICA LTDA.	72280	19-11-2010	717.700
LIBRERÍA EDICIONES LTDA.	37330	18-04-2011	85.264
LIBRERÍA EDUARDO ALBERS LTDA	94173	26-10-2010	447.987
LIBRERÍA EDUARDO ALBERS LTDA	96015	08-04-2011	551.868
LIBRERÍA EDUARDO ALBERS LTDA.	94568	25-11-2010	389.582
LIBRERÍA EDUARDO ALBERS LTDA.	94567	24-11-2010	866.445
LIBRERÍA EDUARDO ALBERS LTDA.	94569	25-11-2010	166.441
LIBRERÍA EDUARDO ALBERS LTDA.	94659	01-12-2010	145.585
LIBRERÍA EDUARDO ALBERS LTDA.	94920	18-12-2010	266.614
LIBRERÍA EDUARDO ALBERS LTDA.	95069	31-12-2010	106.838
LIBRERÍA EDUARDO ALBERS LTDA.	95083	31-12-2010	174.811
LIBRERÍA EDUARDO ALBERS LTDA.	95195	12-01-2011	367.996
LIBRERÍA EDUARDO ALBERS LTDA.	94487	19-11-2010	23.980
LIBRERÍA GIORGIO S.A.	16165	26-10-2010	17.110
LIBRERÍA GIORGIO S.A.	16828	25-02-2011	1.071
LIBRERÍA GIORGIO S.A.	16827	25-02-2011	144.933
LIBRERÍA GIORGIO S.A.	16826	25-02-2011	403.442
LIBRERÍA GIORGIO S.A.	16832	25-02-2011	78.165
LIBRERÍA GIORGIO S.A.	198987	25-02-2011	1.396.584
LIBRERÍA GIORGIO S.A.	197993	24-12-2010	49.457
LIBRERÍA GIORGIO S.A.	198103	28-12-2010	176.769
LIBRERÍA OCEANO DE CHILE S.A.	875661	14-12-2010	182.998
LIBRERÍA PROA LTDA.	43601	03-05-2011	78.169
LIBRERÍA PROA LTDA.	43585	23-05-2011	192.028
LIBRERÍA PROA LTDA.	43579	28-02-2011	394.719
LIBRERÍA VIRTUAL Y DISTRIBUIDORA EL ATICO LTDA.	290	28-01-2011	328.154
LIBRERÍA VIRTUAL Y DISTRIBUIDORA EL ATICO LTDA.	373	06-04-2011	560.074
LIBRERÍA VIRTUAL Y DISTRIBUIDORA EL ATICO LTDA.	371	05-04-2011	1.560.756
LUIS COLQUE LERICI	7347	09-04-2011	61.404
LUIS EUGENIOLEIVA IBACETA	11433	25-11-2010	403.113
MABEL OYARZUN MANSILLA	4570	12-05-2011	385.322
MARCELO JARA JARA	1456	11-04-2011	267.661
MARCELO SAEZ CARRASCO	230	10-12-2010	196.041
MARIA ARRIAGADA ARANGUIZ (MARCONI)	1270	22-09-2010	143.574
MARIA ASTORGA TOREES	29554	03-05-2011	1.608.880
MARIA ASTROGA TORRES	29416	16-03-2011	233.240
MARIA ASTROZA TORRES	29158	19-11-2010	121.023
MARIA DE LA CRUZ HERNANDEZ RIVAS	790	27-10-2010	213.010
MARIA TERESA STEPKE VASQUEZ	8959	08-04-2011	59.190
MARIO GONZALEZ ESPINOSA	24718	06-04-2011	234.211
MARITZA GALVARRO PEREZ	447	21-12-2010	30.821
MARITZA GALVARRO PEREZ	481	28-03-2011	936.281
MARITZA GALVARRO PEREZ	480	28-03-2011	992.174
MIGUEL CONCHA S.A.	64635	05-01-2011	557.381
MYB SERVICIOS COMPUTACIONALES S.A.	11465	30-03-2011	144.514



#### CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

MYB SERVICIOS COMPUTACIONALES S.A.	11223	22-12-2010	701.981
OLMUE EDICIONES LTDA.	5517	01-04-2011	321.300
PAHUEN EDITORES S.A.	34876	25-11-2010	254.422
PALOMA CELAYA LACALLE	128	26-11-2010	370.994
PALOMA CELAYA LACALLE	129	26-11-2010	94.962
PALOMA CELAYA LACALLE	125	26-11-2010	268.226
PALOMA CELAYA LACALLE	126	26-11-2010	271.558
PALOMA CELAYA LACALLE	127	26-11-2010	42.081
PATRICIA ALVAREZ DIAZ	1664	01-10-2001	536.928
PEHUEN EDITORES S.A.	34653	07-10-2010	388.950
PRISA S.A	6006123	27-02-2011	457.734
PRISA S.A	6005797	27-02-2011	1.215.418
PRISA S.A	6078215	03-04-2011	399.927
PRISA S.A	5829516	14-11-2010	20.591
PRISA S.A	6014174	02-03-2011	156.458
PRISA S.A	6078215	03-04-2011	399.927
PRISA S.A	6102202	17-04-2011	35.845
PRISA S.A	5893134	19-12-2010	415.236
PRISA S.A	5914060	31-12-2010	478.654
PRISA S.A	5951859	23-01-2011	327.905
PRISA S.A	5952698	23-01-2011	31.416
PRISA S.A	5957970	26-01-2011	2.361.555
PRISA S.A	5985665	13-02-2011	80.861
PRISA S.A	6005796	26-02-2011	1.624.112
PRISA S.A	6005798	27-02-2011	612.957
		13-03-2011	133.161
PRISA S.A	6032025		
PRODELAB LTDA.	2354 674	09-02-2011	434.484
PRODUCTOS SERVICIOS VIVO SPORT LTDA.		06-04-2011	157.378 171.360
PRODUCTOS Y SERVICIOS VIVO SPORT LTDA	606	16-12-2010	
PRODUCTOS Y SERVICIOS VIVO SPORT LTDA.	568	16-11-2010	194.922
PROVEEDORES INTEGRALES DEL SUR LTDA. PROVEEDORES INTEGRALES DEL SUR LTDA.	79875 101465	29-11-2010 24-03-2011	140.997 146.084
		24-03-2011	501.228
PROVEEDORES INTEGRALES DEL SUR LTDA.	101464		
PROVEEDORES INTEGRALES DEL SUR LTDA.	102574	30-03-2011	127.592
PROVEEDORES INTEGRALES DEL SUR LTDA.	10275	30-03-2011	753.770 524.747
RAUL PARRA CERDA	6669	14-12-2010	
RAUL PARRA CERDA	6789	11-03-2011	1.005.862
RAUL PARRA CERDA	6819	12-04-2011	141.015
RAUL PARRA CERDA	6644	09-12-2010	542.922
RAUL PARRA CERDA	6624	01-12-2011	161.892
RAUL PARRA CERDA	6737	03-01-2011	484.259
RICARDO RODRIGUEZ	277321	26-11-2010	159.527
RODRIGO OSORIO KETTLER	1085	15-04-2011	330.000
ROLAND VORWERK Y CIA LTDA.	614461	09-11-2010	130.063
ROLAND VORWERK Y CIA LTDA.	613513	29-10-2010	200.621
SEPROM LTDA.	90	03-03-2011	8.231.706
SOC. COMERCIAL MALETAS CHILE LTDA.	38888	25-02-2011	1.360.670
SOCIEDAD COMERCIAL DICER LTDA.	17763	25-02-2010	198.486
SOCIEDAD COMERCIAL DICER LTDA.	17909	09-03-2011	52.533
SOCIEDAD COMERCIAL DICER LTDA.	17910	09-03-2011	591.418
SOCIEDAD COMERCIAL OFICINTA LTDA.	52492	27-12-2010	326.060
SOCIEDAD COMERCIAL OFICINTA LTDA.	52729	18-03-2011	824.941
SOCIEDAD COMERCIAL SANTA MARIA LTDA	164	07-01-2011	246.330
SOCIEDAD GRAFICA NAVARRO LTDA	18680	02-05-2011	272.000
SOCIEDAD PCCORP SOLUCIONES TECNOLOGICAS LTDA.	1979	28-03-2011	252.570
SOCIEDAD PCCORP SOLUCIONES TECNOLOGICAS LTDA.	1903	17-02-2011	3.355.752



SOCIEDAD PCCORP SOLUCIONES TECNOLOGICAS LTDA.	1979	28-03-2011	252.570
SOCIEDAD SPORT TRADE LIMITADA	5367	10-02-2011	138.623
SOSIEDAD COMERCIALIZADORA TIME BOOKS LTDA.	9428	29-03-2011	120.000
SURTI VENTAS LTDA.	1044295	07-03-2011	593.679
TECHNOSYSTEMS CHILE S.A.	43934	17-11-2010	421.209
TIBALDO CARRASCO	19211	08-04-2011	16.310
TURISMO PATAGONIA ANDINA LTDA.	642	30-11-2010	338.997
UNIVERSIDAD MAYOR	8850	21-12-2010	90.000
URZUA E HIJOS LTDA.	1258	25-04-2011	425.009
URZUA E HIJOS LTDA.	1257	30-04-2011	190.162
VERONICA CARDENAS	767	18-11-2010	524.195
VICTORINA MONTENEGRO RIOS	3568	17-03-2011	583.517
ZURITA Y FABRES LTDA.	29847	09-05-2011	2.321.833
			124 022 550

134.932.559



## ANEXO N° 2

Analidae	oord mo N	Modalidad de	Función	Establecimiento	Monto pagado	agado
200		contratación		Educacional	2010	2011
AGUAYO ORTEGA	ILIA DEL CARMEN	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	JOSE A. NUÑEZ	504.323	208.992
BASCOUR RABANAL	SANDRA MONICA	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	JOSE A. NUÑEZ	455.595	
CARO BUSTAMANTE	JUAN PABLO	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	JOSE A. NUÑEZ	1.128.242	468.296
CASTILLO OPORTO	PAMELA NATALY	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	JOSE A. NUÑEZ		743.524
FUENTES ROMERO	YANIRA SUSANA	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	JOSE A. NUÑEZ	4.101.472	372.396
GARRIDO ARAVENA	PATRICIA JIM ENA	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	JOSE A. NUÑEZ		1.918.632
GUBELYN CONEJEROS	EVELYN PAMELA	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	JOSE A. NUÑEZ	256.351	
ITURRA CARRASCO	SERGIO EUGENIO	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	JOSE A. NUÑEZ	395.022	
JARA GONZALEZ JOSE EDUARDO	JOSE EDUARDO	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	JOSE A. NUÑEZ	2.940.703	2.021.568
MARDONES TORRES	PAOLA ANDREA	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	JOSE A. NUÑEZ	4.379.206	2.340.764
MURILLO FIGUEROA	CARLA SHENGOLA	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	JOSE A. NUÑEZ	961.925	415.272
MIGNOLET CORTES,	KARINME ALEJANDRA	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	JOSE A. NUÑEZ		532.348
MORALES VALDIVIA	OLGA LEONOR	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	JOSE A. NUÑEZ	501.548	208.172
MUTIZABAL CUEVAS	CLAUDIA ANDREA	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	JOSE A. NUÑEZ	294.933	127.748
NAVARRETE RAYENPAN	HECTOR	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	JOSE A. NUÑEZ	922.953	392.876
PEÑA ARIAS	AIDA ROSA	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	JOSE A. NUÑEZ	1.436.873	609.916
PINO ORTEGA	ALEJANDRO ANTONIO	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	JOSE A. NUÑEZ	1.231.122	383.248
RATHGEB HERNANDEZ	BRISTELA ISAURA	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	JOSE A. NUÑEZ	410.667	170.448
RODRIGUEZ BELMAR	LORENA ANDREA	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	JOSE A. NUÑEZ		111.736
RODRIGUEZ RIQUELME	AIDEE EMPERATRIZ	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	JOSE A. NUÑEZ	963.462	799.804
SALGADO MUÑOZ	HIGINIO PAULINO	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	JOSE A. NUÑEZ	294.933	
TAPIA RODRIGUEZ	GABRIEL ALFONSO	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	JOSE A. NUÑEZ	498.656	827.884
TORRES HERMOSILLA	GLORIA ISABEL	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	JOSE A. NUÑEZ	324.456	740.660
VARELA AGUIRRE	VIVIANA ISABEL	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	JOSE A. NUÑEZ	351.913	596.396
VASQUEZ BARRERA	BRIGGITTE VIVIANA	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	JOSE A. NUÑEZ	408.838	169.684
VERGARA PELAEZ	GABRIELA	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	JOSE A. NUÑEZ	3.237.479	
ZUÑIGA ASTROZA	GIANINA ANDREA	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	JOSE A. NUÑEZ	256.351	425.596

NAHUELPAN ISLA	PAMELA XIMENA	HONORARIOS	ASISTENTE SOCIAL	JOSE A. NUÑEZ	2.333.320	1.440.000
VIGH NUÑEZ	STEFAN SALVADOR	HONORARIOS	PSICOL0G0	JOSE A. NUÑEZ	350.000	
CRETTON FLORES	CLAUDIA MARCELA	HONORARIOS	PSICOLOGO	JOSE A. NUÑEZ	966.675	
MANSILLA SEPULVEDA	JUAN GUILLERMO	HONORARIOS	DOCENTE	JOSE A. NUÑEZ	300.000	
INZUNZA ROSAS	ROGERS GERALD	HONORARIOS	PSICOL0G0	JOSE A. NUÑEZ	378.000	2.800.000
VEGA CRUCES	LILIAN MAGDALENA	HONORARIOS	DOCENTE	JOSE A. NUÑEZ		208.000
BORDOLI GOMEZ	VERONICA ELIZABETH	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	VALENTIN LETELIER	362.478	
CASTILLO DEL CANTO	MARIA ESPERANZA	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	VALENTIN LETELIER	772.541	
DE LA GUARDA TORO	MARISEL LORENA	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	VALENTIN LETELIER	1.474.610	766.492
FIGUEROA FIERRO	LORETO PAZ	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	VALENTIN LETELIER		181.768
FUENTES PEÑA	YOSELYN PILAR	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	VALENTIN LETELIER	728.077	106.396
GOMEZ GASCON	ALICIA CRISTINA	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	VALENTIN LETELIER	1.168.187	
GONZALEZ AGUILERA	MARIA CECILIA	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	VALENTIN LETELIER	983.920	340.300
GONZALEZ PEREIRA	HUMILDE ORFILIA	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	VALENTIN LETELIER	2.412.980	1.262.256
GUTIERREZ JEREZ,	JUDITH	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	VALENTIN LETELIER	1.642.309	766.656
HERING LOPE	LILIANA PAULINA	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	VALENTIN LETELIER	564.120	
LANDAETA MERINO	MARIA ANGELICA	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	VALENTIN LETELIER	1.820.810	566.820
ROA TORRES	EVELYN MACARENA	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	VALENTIN LETELIER	807.609	
SERRI SAGREDO	MIRTHA DEL CARMEN	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	VALENTIN LETELIER	3.845.130	1.693.372
TORRES VASQUEZ	HENRY JONATHAN	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	VALENTIN LETELIER	1.648.711	504.904
CARRASCO SANZANA	PAZ IRENE	HONORARIOS	PSICOLOGA	VALENTIN LETELIER	44.500.000	
RETAMAL ESPINOZA	CARLA ANDREA	HONORARIOS	PSICOLOGA	VALENTIN LETELIER		2.280.000
ALFARO FIGUEROA	ANALUISA	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	VOIPIR DE ÑANCUL	959.393	
ARAVENA CAMPOS	ALBINA DEL CARMEN	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	VOIPIR DE ÑANCUL	253.922	203.780
ARRIAGADA PONCE	MARIA FLEDIA	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	VOIPIR DE ÑANCUL	2.454.822	203.780
BALBOA TORO	TATIANA ANDREA	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	VOIPIR DE ÑANCUL	884.772	
BASCOUR RABANAL	SANDRA MONICA	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	VOIPIR DE ÑANCUL		756.400
BELLO SILVA	GLORIA CRISTINA	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	VOIPIR DE ÑANCUL	667.001	
GONZALEZ VALLEJOS	ISNELDA DEL CARMEN	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	VOIPIR DE ÑANCUL	310.105	296.212
JAMETT ALCOTA	HENRY SEGUNDO	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	VOIPIR DE ÑANCUL	1.085.311	2.954.075
MANOSALVA NAVARRO	MANUEL	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	VOIPIR DE ÑANCUL		2.069.081
MARILLAN AGUILERA	KAREN LORENA	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	VOIPIR DE ÑANCUL	1.281.713	531.992



PADGET SANDOVAL	CAROLINA AMANDA	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	VOIPIR DE ÑANCUL	324.145	419.624
PEÑA NAVARRO	GUADALUPE PILAR	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	VOIPIR DE ÑANCUL	808.515	348.744
PEREZ PACHECO	LUCIA ADRIANA	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	VOIPIR DE ÑANCUL		111.736
REBELLAUT POLANCO	CARINA ANGELICA	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	VOIPIR DE ÑANCUL	1.703.026	
SALAZAR CARRILLO	PATRICIA MACARENA	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	VOIPIR DE ÑANCUL		1.514.708
MUÑOZ ALBORNOZ	ROXANA ANDREA	HONORARIOS	ASISTENTE AULA	VOIPIR DE ÑANCUL	2.500.000	
MORALES NUÑEZ	PEDRO FRANCISCO	HONORARIOS	MONITOR EN KARATE	VOIPIR DE ÑANCUL		264.003
NAVARRETE BARREDA	ALEXANDER WLADIMIR	HONORARIOS	MON. CHEERLEADERS	VOIPIR DE ÑANCUL		298.674
CENTRO PSICOLOGICO	"SPIRAL"	HONORARIOS	CENTRO PSICOLOGICO	VOIPIR DE ÑANCUL		700.000
ESPINOZA SEGUEL	SILVANA ANGELICA	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	MARIANO LATORRE	3.361.557	90.611
EPUL OSMAN	MIRIAM IRMA	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	MARIANO LATORRE	1.881.891	586.700
ESPINOZA MELLA	CARMEN GLORIA	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	MARIANO LATORRE	1.079.043	447.300
FUICA SAEZ	PAMELA VERONICA	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	MARIANO LATORRE	806.169	446.944
HENRIQUEZ HENRIQUEZ	MANUEL	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	MARIANO LATORRE	2.864.190	1.886.872
HERRERA GARRIDO	JUANA BENILDE	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	MARIANO LATORRE		249.088
LILLO VERA	VERONICA MARIA	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	MARIANO LATORRE	212.653	
PINTO CASTRO	LORENA ELISA	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	MARIANO LATORRE		757.355
MARTINEZ MILLAPAN	JAVIER LEONEL	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	MARIANO LATORRE	756.245	389.214
MARTINEZ RUBILAR	IVONE ANDREA	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	MARIANO LATORRE	212.653	
MELA SCHMIDT	MARIA JOSE	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	MARIANO LATORRE	1.278.883	177.330
MERA BASTIDAS	CARLOS AUGUSTO	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	MARIANO LATORRE		370.708
MUÑOZ CEA	JUAN CARLOS	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	MARIANO LATORRE	2.538.962	
ORTIZ SALINAS	GLADYS ALEJANDRA	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	MARIANO LATORRE	3.258.706	
RIQUELME MARTINEZ	ANA MARIA	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	MARIANO LATORRE	1.900.859	727.708
SEPULVEDA INOSTROZA	JULIA DEL ROSARIO	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	MARIANO LATORRE		633.700
SEPULVEDA LEIVA	NESTOR EDUARDO	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	MARIANO LATORRE	3.173.887	
VERGARA GUERRERO	MARISOL DEL C.	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	MARIANO LATORRE		403.924
ZAMBRANO PACHECO	CARLA PAZ	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	MARIANO LATORRE		681.620
ZAMBRANO ZAPATA	FERNANDO	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	MARIANO LATORRE	1.871.957	296.883
HENRIQUEZ HENRIQUEZ	MARIA MAGDALENA	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	MARIANO LATORRE		125.487
BARRA BARRERA	JUAN MANUEL	HONORARIOS	FONOAUDIOLOGO	MARIANO LATORRE	7.000.000	800.000
PACHECO SALDIVIA	CAROLINA VIVIANA	HONORARIOS	PSICOLOGA	MARIANO LATORRE	9.200.000	



CHILE						
TORRES SILVA	ORLANDO ALEXIS	HONORARIOS	TRABAJADOR SOCIAL	MARIANO LATORRE	8.400.000	
VIVERO PEÑA	WILSON ANDRES	HONORARIOS	MONITOR DE BANDA	MARIANO LATORRE	1.200.000	393.324
MONTESINOS NAVARRETE	MAURICIO RENE	HONORARIOS	MONITOR FOLCLOR	MARIANO LATORRE	960.000	
CARCAMO ASTETE	JAIME ANDRES	HONORARIOS	PSICOLOGO	MARIANO LATORRE		3.200.000
FUENTEALBA CARDENAS	DANIXA EVELYN	HONORARIOS	MON. DANZAS FOLCL.	MARIANO LATORRE		228.000
SALAZAR DAZA	JUAN PABLO	HONORARIOS	MONITOR DE CUECA	MARIANO LATORRE		228.000
ALMONACID VILLAGRAN	KARINA ELIZABETH	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	EPU-KLEI	148.592	
BECERRA WASSENNE	ELIANA LUCIA	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	EPU-KLEI	407.668	165.824
GODOY VIDAL	LISSETTE KATHERINE	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	EPU-KLEI		758.992
INOSTROZA VERGARA	MARCELA ALEJANDRA	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	EPU-KLEI		1.350.626
JIMENEZ BARRERA	SUSANA MAGDALENA	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	EPU-KLEI	373.462	
LAGOS CONTRERAS	JULIA MAGDALENA	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	EPU-KLEI	261.459	133.039
LUCAS JARA	PAMELA VERONICA	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	EPU-KLEI		1.840.154
MILLAMAN CANDIA	BETH BEATRIZ	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	EPU-KLEI	201.292	104.392
MURILLO FIGUEROA	VALESKA ANDREA	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	EPU-KLEI	247.676	131,555
SEIFFERT AGUILERA	YOHANNA ALEJANDRA	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	EPU-KLEI	2.410.588	1.116.826
SALINAS SANDOVAL	SILVIA HAYDEE	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	EPU-KLEI	706.094	
SAN MARTIN RUIZ	SUSANA LEONOR	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	EPU-KLEI	165.705	109.153
SILVA AVILES	ADRIANA PILAR	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	EPU-KLEI		151.470
VALENCIA GARCIA	JUANA LUCIA	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	EPU-KLEI	2.350.033	
ZAMBRANO ZAPATA	FERNADO GASTON	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	EPU-KLEI		201.964
TOLEDO SALAZAR	KAREN JAZMIN	HONORARIOS	ASISTENTE AULA	EPU-KLEI	2.500.000	
BARRA BARRERA	JUAN MANUEL	HONORARIOS	FONOAUDIOLOGO	EPU-KLEI	708.325	
MONTESINOS NAVARRETE	MAURICIO RENE	HONORARIOS	MONITOR DE FOLCLOR	EPU-KLEI	355.200	350.000
MONTESINOS NAVARRETEMAURICIO RENE		HONORARIOS	INSTRUTOR DE BANDA	EPU-KLEI	283.200	
VIDAL PAILLAMILLA	MACARENA INES	HONORARIOS	ASISTENTE AULA	EPU-KLE!		865.780
SILVA ALARCON	MABEL ALEJANDRA	HONORARIOS	PSICOLOGA	EPU-KLEI		153.594
ALVEAL VERA	ELIZABETH ANGELICA	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	A. GRAHAM BELL	1.023.080	425.604
CONCHA ARELLANOS	RUTH ESTRELLA	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	A. GRAHAM BELL	1.740.775	
DURAN OTTH	JOSE ADOLFO	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	A. GRAHAM BELL	826.738	762.206
FUENTES ALVARADO	MARILEN GINETTE	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	A. GRAHAM BELL	642.869	
GONZALEZ CANALEZ	GLADYS ELENA	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	A. GRAHAM BELL	513.218	212.800



CHILE						
GRAF CARIC	MARIA CLAUDIA	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	A. GRAHAM BELL	1.743.239	724.950
ORELLANA CORTEZ	MONICA MARTA	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	A. GRAHAM BELL	1.080.052	745.506
MENESES TORRES	JUDITH ELIANA	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	A. GRAHAM BELL	1.111.349	468.304
MONTALVA GODOY	CESIA ESTER	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	A. GRAHAM BELL	520.784	
RIVAS MONSALVES	IRENE DEL CARMEN	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	A. GRAHAM BELL	720.031	298.200
RIVAS SUAZO	MARCELO ANTONIO	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	A. GRAHAM BELL		468.304
RODRIGUEZ MERCADO	MAXSI ARIELA	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	A. GRAHAM BELL	1.337.184	THE PARTY AND PA
TORRES FUENTEALBA	MARTIA CRISTINA	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	A. GRAHAM BELL	1.265.889	874.058
VALDERRAMA OLIVA	CARLA ANDREA	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	A. GRAHAM BELL		339.977
ZAMBRANO GONZALEZ	MARIA ELENA	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	A. GRAHAM BELL	1.292.621	553.704
GONZALEZECHAZU	PATRICIA VERONICA	HONORARIOS	MONIT. VIOLONCHELO	A. GRAHAM BELL	4.500.000	1.956.000
NUÑEZ ESPINOZA	CAROLINA ALEJANDRA	HONORARIOS	MONIT. VIOLIN Y VIOLA	A. GRAHAM BELL	4.500.000	1.956.000
MELO MONTES	EVELYN SUSANA	HONORARIOS	MONITORA DANZA	A. GRAHAM BELL		1.770.000
HERRERA FUENZALIDA	JUAN RICARDO ANTONIO	HONORARIOS	DIR. ORFEON JUVENIL	A. GRAHAM BELL		1.350.000
MANRIQUEZ HENRIQUEZ	CLAUDIA VERONICA	HONORARIOS	INSTRUC. DANZAS CLASICAS	A. GRAHAM BELL		165.000
SANDOVAL GARCES	ANGELICA MARIA	HONORARIOS	EDUCADORA DE PARVULOS	A. GRAHAM BELL		33.670
NAVARRETE RIQUELME	SILVIA DEL ROSARIO	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	MOLCO ALTO	22.817.829	382.332
TROPAN TORRES	YESSICA DEL CARMEN	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	MOLCO ALTO		1.211.768
CID OPAZO	TIRZA IVONNE	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	CONQUIL		146.631
ALCAPAN NECULPAN	JUAN NICOLAZ	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	CONQUIL		267.625
COÑUEN AVENDAÑO	JULIA RAQUEL	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	CONQUIL		343.842
LAFUENTE ASTROZA	LORENA ALEJANDRA	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	CONQUIL		267.625
OSES GARAY	JEANNETTE MARIBEL	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	ESTADIO		110.342
GARCES RODRIGUEZ	RAUL CUSTODIO	HONORARIOS	MON. DEPORTES Y COMPUT	ESTADIO		500.000
URRA PEÑA	ANER DONAT	HONORARIOS	MONIT. EN PINTURA	MANANTIAL	985.920	452.000
HARAMBOUR ROSS	SEBASTIAN IGNACIO	HONORARIOS	MONIT ARTES MUSICA	MANANTIAL	972.478	
FUENTES ISLA	EMMELY ALEJANDRA	COD. DEL TRABAJO	OF. ADMINISTARTIVO	DAEM		1.239.247
VASQUEZ MAZA	YASNA ELIZABETH	COD. DEL TRABAJO	OF. ADMINISTARTIVO	DAEM		1.290.785
FUENTEALBA CANDIA	LORENA PAOLA	COD. DEL TRABAJO	ENC. ADQUISICIONES	DAEM		3.221.386
CARRASCO VALENZUELA	ADRIANA VIOLETA	COD. DEL TRABAJO	OF. ADMINISTARTIVO	DAEM		1.132.036
ABURTO CASTILLO	SAIDA DEL CARMEN	COD. DEL TRABAJO	AUXILIAR DE SERVIC.	DAEM		205.520



				-	
BURGOS BARRIA	FRANCISCO RAFAEL	COD. DEL TRABAJO	OF. ADMINISTARTIVO	DAEM	298.391
CARREÑO BASOALTO	TANIA ANDREA	COD. DEL TRABAJO	INFORMATICA	DAEM	917.208
CRUZAT MENDOZA	CLAUDIA ANDREA	COD, DEL TRABAJO	SECRETARIA	DAEM	568.416
KUNZ JARA	LUIS OSVALDO	COD. DEL TRABAJO	OF. ADMINISTARTIVO	DAEM	463.256
MELILLANCA NUÑEZ	JAVIER FRANCISCO	COD. DEL TRABAJO	ENC. FINANZAS	DAEM	870.228
PICHINAO CARCAMO	NURY EUGENIA	COD. DEL TRABAJO	ENC. PERSONAL	DAEM	765.588
SAEZ TORRES	MIRTHA MAGALY	COD. DEL TRABAJO	APOYO PERSONAL	DAEM	812.731
SANHUEZA GRAF	SEBASTIAN RENE	COD. DEL TRABAJO	INFORMATICO	DAEM	467.537
ZENTENO SANTOS	PAMELA CECILIA	COD, DEL TRABAJO	JEFE GESTION	DAEM	808.779
FIGUEROA SANCHEZ	PASCUALA DEL CARMEN	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	DAEM	874.153
GAJARDO FUENTES	JACQUELINE DEL CARMEN	ESTATUTO DOCENTE	DOCENTE	DAEM	929.062

90.430.644

217.220.230

Total





www.contraloria.cl

